

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-CM/MDSA

San Antonio, 30 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 014-2024-CM/MDSA celebrada el 22 de julio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 0031-2024-YCCH/SGSPS/GDES/GM/MDSA de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N° 059-2024-MDSA/GM/GDES/SGSPS de fecha 21 de marzo del 2024, Informe N° 1144-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 26 de marzo del 2024, Informe N° 184-2024-MDSA/GM/OGA de fecha 26 de marzo del 2024, Informe N° 0155-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 15 de abril del 2024, Informe N° 760-2024-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 18 de abril del 2024, Informe Legal N° 300-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 19 de abril del 2024, Informe N° 0216-2024-MDSA/A/GM de fecha 19 de abril del 2024, Carta N° 068-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 24 de abril del 2024, Dictamen N° 0005-2024-CODES/CM/MDSA de fecha 08 de julio del 2024, Oficio N° 003-2024-CODES/CM/MDSA de fecha 09 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.2 del artículo 84°, en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante el artículo 23 de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.06.2016), en el segundo párrafo establece que El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado; asimismo el artículo 24 considera el enfoque de género (hombre y mujer);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023-Pension65-DE, de la implementación de la intervención saberes productivos del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65., propone Establecer las acciones necesarias para la implementación y el desarrollo de cuatro procedimientos de la Intervención Saberes Productivos como lo son la institucionalización de la Intervención Saberes Productivos en el Gobierno Local; identificación, recuperación y registro de prácticas y conocimientos tradicionales; apropiación de la comunidad de los saberes recuperados y valoración del rol de las personas adultas mayores como agentes de desarrollo local; y promoción e implementación de emprendimientos productivos. Esto con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la revaloración social de las personas adultas mayores usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en adelante Pensión 65;

Que, con Informe N° 0031-2024-YCCH/SGSPS/GDES/GM/MDSA de fecha 20 de marzo del 2024, la responsable del PVL Lic. Yesica Esther Colana Chávez, solicita la implementación de saberes productivos en la Municipalidad Distrital de San Antonio, con el objetivo de fortalecer la participación de usuarios de Pensión 65 en espacios de revaloración de los saberes de las personas adultas mayores y de promoción de emprendimientos productivos; específicamente, rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad, en el marco de la intervención Saberes Productivos. Concluyendo que se realice la implementación mediante ordenanza municipal, solicitando su evaluación y aprobación;

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-CM/MDSA

Que, con Informe N° 059-2024-MDSA/GM/GDES/SGSPS de fecha 21 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Servicios y Programas Sociales Ing. Julio Sergio A. Luíz Rosado, remite solicitud de implementación de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Antonio, con la finalidad de trabajar en forma articulada con el Programa de Pensión 65 y en beneficio de las personas adultas mayores del Distrito;

Que, con Informe N° 1144-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 26 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social Ing. Erwin Coayla Caller, remite a la Oficina General de Administración, el expediente con solicitud de implementación de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Antonio, anexando para los fines propuesta ordenanza municipal;

Que, con Informe N° 184-2024-MDSA/GM/OGA de fecha 26 de marzo del 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración, remite el expediente materia de la presente, a Gerencia Municipal, con el fin de trabajar de manera articulada con el programa de PENSION 65 y sobre todo en bienestar de las personas adultas mayores, solicitando su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 0155-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 15 de abril del 2024, el (e) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Ing. Ricardo Renso Caytano Jiménez, hecha la evaluación a la propuesta ordenanza municipal, concluye que la solicitud de "Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Antonio", se encuentra en el marco de lo establecido en la Resolución Directoral N° 039-2024-MIDIS/P65-DE que aprueba la implementación de la Intervención Saberes Productivos y la Guía Técnica para el Cumplimiento de los productos e indicadores, 3.3 Objetivo prioritario 4 de PNDIS: Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores para asegurar su inclusión social, Producto 5: Municipalidad promueve la participación de personas adultas mayores usuarias de Pensión 65 en espacios de revaloración y promoción de emprendimientos, en el marco de la intervención Saberes Productivos. Conforme al ROF – Reglamento de Organización y Funciones, se emite opinión favorable, para la "Implementación de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Antonio", asimismo, de acuerdo a la Guía Técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores, 3.3. Objetivo prioritario 4 de PNDIS: Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores para asegurar su inclusión social, Producto 5: Municipalidad promueve la participación de personas adultas mayores usuarias de Pensión 65 en espacios de revaloración y promoción de emprendimientos, en el marco de la intervención Saberes Productivos, se alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal. Recomienda su derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y posterior aprobación;

Que, con Informe N° 760-2024-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 18 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto CPC Luz América Vilca Ayala, emite opinión presupuestal a la propuesta ordenanza municipal, concluyendo que en cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, del compromiso planteados en el proyecto de Ordenanza Municipal, se encontraran establecidos en un Plan de Trabajo para el desarrollo de las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo, con cargo a los recursos propios provenientes por mayores ingresos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. En ese sentido emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal previa evaluación del órgano competente y cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, con Informe Legal N° 300-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 19 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, conforme al análisis de la normativa legal y habiéndose cumplido con el procedimiento regular para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal y en atención a los fundamentos esgrimidos, es de opinión favorable, para que se apruebe la propuesta ordenanza para la "Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Antonio"; por lo que, corresponde que el presente pase a sesión de concejo, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 0216-2024-MDSA/A/GM de fecha 19 de abril del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva documentación, mediante los cuales se emite opinión técnica y legal, por lo que, requiere que el expediente se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que, apruebe mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la propuesta Ordenanza Municipal para la "Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Antonio";

Que, con Carta N° 068-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 24 de abril del 2024, la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, remite documentación a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Social de Regidores, para emisión de Dictamen, sobre la solicitud de aprobación mediante ordenanza Municipal de la "Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Antonio";

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-CM/MDSA

Que, con Dictamen N° 0005-2024-CODES/CM/MDSA de fecha 08 de julio del 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Social de Regidores, representada por su Presidenta Regidora Ledi Lourdes Mamani Mazuelos, hecha la evaluación al expediente, dictaminaron en forma unánime: Aprobar la "Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Antonio"; y, dispone su elevación al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento, mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Oficio N° 003-2024-CODES/CM/MDSA de fecha 09 de julio del 2024, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Social, Regidora Ledi Lourdes Mamani Mazuelos, eleva dictamen sobre aprobación de la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Antonio, en cumplimiento a funciones y atribuciones específicas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en el Reglamento Interno del Concejo Municipal – RIC;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2024-CM/MDSA de fecha 22 de julio de 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Antonio, mediante ordenanza municipal, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad, en atención a los considerandos expuestos y documentación sustentatoria que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la implementación del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP
5) GDES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE